

NUMERO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA TRANSPICHINCHA S.A.-----

En la Ciudad de Pichincha, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Jueves diecinueve de Julio del año dos mil doce, ante mí Abogada **RITA KARINA BRAVO CHAVARRIA**, Notaria Pública Primera Interina del Cantón Pichincha, comparecen: Por una parte, por sus propios derechos, los señores: **ALAVA MOLINA NILO ALEJANDRO**, Casado, Comerciante, **ALCIVAR PARRALES JHON WESHEY**, soltero, estudiante, **ALCIVAR ZAMBRANO SALVADOR ENRIQUE**, casado, Chofer Profesional, **ALVAREZ PARRAGA JAIME MARCELO**, casado, Obrero, **CHAVEZ ZAMBRANO RUBEN DARIO**, casado, Agricultor, **GARCIA GARCIA RAMON ALBINO**, soltero, jornalero, **GANCHOZO CHAVEZ TOMAS VINICIO**, soltero, estudiante, **GANCHOZO TUAREZ ANGEL TEODORO**, soltero, obrero, **INTRIAGO MEDRANDA ALEJANDRO BENEDICTO**, casado, Chofer Profesional, **INTRIAGO LOPEZ MARLON ORLEY**, casado, albañil, **LOPEZ RUPERTY FRANKLIN ALBERTO**, soltero, Empleado, **LOPEZ LUCAS LILY PASCUAL**, soltero, agricultor, **LUCAS MARCILLO PEDRO ANTONIO**, casado, Jornalero, **MACIAS RIERA MARLON ALEJANDRO**, casado, Agricultor, **MEJIA BAZURTO DENNY FABIOLA**, casada, estudiante, **MERA BURGOS EDDY RAMON**, soltero, agricultor **MENDIETA CHICA IDUARTE ESTAMISLAO**, casado, Chofer Profesional, **MENDOZA INTRIAGO MANUEL ISABEL**, casado, estudiante, **MEZA TUAREZ GEORGE QUINIDIO**, soltero, obrero, **MOLINA MOLINA OLGER NABOR**, casado, estudiante, **MOLINA MOLINA WOLTAIRE**



JOSELITO, soltero, estudiante, **MOREIRA** **VERA** **WASHINGTON**
FABIAN, soltero, comerciante, **RIERA** **SALTOS** **JONATHAN JAMIL**,
soltero, obrero, **TUAREZ** **MENDOZA** **MARIO ELIAS**, casado,
estudiante, **TUAREZ** **SABANDO** **JEFFERSON** **ELIAS**, soltero,
estudiante, **SABANDO SACON CARLOS AGUSTIN**, soltero, estudiante, **VERA**
MOSQUERA BARTOLO ASAEL, soltero, vendedor, **VERGARA MEZA MARIO**
ORLANDO, soltero, estudiante, **VARGAS ALMEIDA ANTONIO**
PERFETRIAN, casado, Agricultor, **ZAMBRANO CHICA MISTRIDATE**
IDELFONSO, casado, agricultor, **ZAMBRANO SALTOS SERGIO EDGAR**,
casado, estudiante, **ZAMBRANO SALTOS DARIO ILDEFONSO**, soltero,
estudiante.- Los comparecientes declaran ser ciudadanos ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en este Cantón, personas capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que
comparecen a celebrar la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE**
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A.
sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de
una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la
Minuta del tenor literal siguiente:-----

SEÑORITA NOTARIA.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvase insertar una de Constitución simultanea de la **COMPAÑIA DE**
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A. contenida en
las siguientes cláusula.-----

PRIMERA: COMPARCIENTES.- Intervienen, en el otorgamiento de esta
Escritura: Los señores: **ALAVA MOLINA NILO ALEJANDRO**, de
nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No. 130014902-6,
mayor de edad de estado civil casado, comerciante y domiciliado en el
Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **ALCIVAR PARRALES JHON**
WESHEY, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No.
130530456-8, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante y



domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **ZAMBRANO SALVADOR ENRIQUE**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No. 090254148-1, mayor de edad de estado civil casado, chofer profesional y domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **ALVAREZ PARRAGA JAIME MARCELO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130597394-1, mayor de edad de estado civil casado, obrero y domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **CHAVEZ ZAMBRANO RUBEN DARIO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130179160-2, mayor de edad de estado civil casado, agricultor y domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **GARCIA GARCIA RAMON ALBINO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130740491-1 mayor de edad de estado civil soltero, jornalero y domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **GANCHOZO CHAVEZ TOMAS VINICIO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.131099684-6, mayor de edad de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **GANCHOZO TUAREZ ANGEL TEODORO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130983970-0, mayor de edad de estado civil soltero, obrero y domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **INTRIAGO MEDRANDA ALEJANDRO BENEDICTO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130561905-6, mayor de edad de estado civil casado, chofer profesional y domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **INTRIAGO LOPEZ MARLON ORLEY**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130561185-5, mayor de edad de estado civil casado, albañil y domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **LOPEZ RUPERTY FRANKLIN ALBERTO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.131021430-7, mayor de edad de estado civil soltero, empleado y domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí;



LOPEZ LUCAS LILY PASCUAL, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.170423210-5, mayor de edad de estado civil soltero, agricultor y domiciliado en el cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **LUCAS MARCILLO PEDRO ANTONIO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130095456-5, mayor de edad de estado civil casado, jornalero y domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **MACIAS RIERA MARLON ALEJANDRO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.070101630-5, mayor de edad de estado civil casado, agricultor y domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **MEJIA BAZURTO DENNY FABIOLA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No.130906032-3, mayor de edad de estado civil casada, estudiante y domiciliada en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **MERA BURGOS EDDY RAMON**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130561863-7, mayor de edad de estado civil soltero, agricultor y domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **MENDIETA CHICA IDUARTE ESTAMISLAO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130422279-5, mayor de edad de estado civil casado, chofer profesional domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **MENDOZA INTRIAGO MANUEL ISABEL**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130408792-5, mayor de edad de estado civil casado, estudiante domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **MEZA TUAREZ GEORGE QUINIDIO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130792441-3, mayor de edad de estado civil soltero, obrero domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **MOLINA MOLINA OLGER NABOR**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130561192-1, mayor de edad de estado civil casado, estudiante domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **MOLINA MOLINA WOLTAIRE JOSELITO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de

ciudadanía No.130674599-1, mayor de edad de estado civil soltero, estudiante domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **MOREIRA VERA WASHINGTON FABIAN**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130563563-1, mayor de edad de estado civil soltero, comerciante domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **RIERA SALTOS JONATHAN JAMIL**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.131099619-2, mayor de edad de estado civil soltero, obrero domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **TUAREZ MENDOZA MARIO ELIAS**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130414486-6, mayor de edad de estado civil casado, estudiante y domiciliado en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí; **TUAREZ SABANDO JEFFERSON ELIAS**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130757916-7, mayor de edad de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **SABANDO SACON CARLOS AGUSTIN**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130710522-9, mayor de edad de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **VERA MOSQUERA BARTOLO ASAEL**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130711376-9, mayor de edad de estado civil soltero, vendedor y domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **VERGARA MEZA MARIO ORLANDO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130910103-6, mayor de edad de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **VARGAS ALMEIDA ANTONIO PERFETRIAN**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130272421-4, mayor de edad de estado civil casado, agricultor y domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **ZAMBRANO CHICA MISTRIDATE IDELFONSO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130119772-7, mayor de edad de estado civil casado,





agricultor y domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **ZAMBRANO SALTOS SERGIO EDGAR**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.131012562-8, mayor de edad de estado civil casado, estudiante y domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí; **ZAMBRANO SALTOS DARIO ILDEFONSO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.130932663-3, mayor de edad de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en el cantón Pichincha, provincia de Manabí:-----

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto.-----

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A..-----

Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-----

Articulo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A.**, nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.- **Artículo 2.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad y Cantón Pichincha, En La Provincia de Manabí de la República del Ecuador Podrá establecer, agencias, sucursales e establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.-**Articulo 3.**

Objeto Social.- La **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A.**, se dedicará exclusivamente al Transporte de

Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esa materia. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionado con su objeto social.-**Articulo 4.**- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de trasporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículos 5.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- **Articulo 6.**- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- **Articulo 7.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **Articulo 8.**- **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-----

Título II Del Capital.-----

Artículo 9.- Capital y de las Acciones.- El capital social es de \$850.00 (Ochocientos cincuenta Dólares Americanos), divididos en 34 acciones ordinarias y nominativas de \$25.00 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 034.-----



Título III.-Del Gobierno y de la Administración.

Artículo 10.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al Gerente.-**Artículo 11.- Convocatorias.-** La convocatoria a

Junta General la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto a la junta. Sin contar el día de la convocatoria, ni el día de la reunión.-**Artículo 12.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-**Artículo 13.- Quórum General de Instalación.-**

salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50 % del capital pagado.- Con igualdad salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el numero de socio presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley.- En esta ultima convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo 14.- Quórum Especial de Instalación.-** siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la junta general se instalara en primer convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el 50%

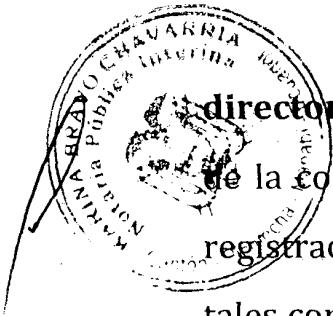
del capital pagado.- En estos casos, salvo que la Ley señale una mayoría mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta instalara con el numero de accionistas presentes.- de ello se dejara constancia en esta convocatoria.



Articulo 15.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-**Artículo 16.- Facultades de la Junta;**
Corresponde a la junta general.

a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias, o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b).- Nombrar al presidente, gerente y a los miembros principales y suplentes del directorio; y, c) Ejercer toda las facultades que la Ley confiere al órgano del gobierno de la compañía, principalmente la señalada en el artículo 231 de la Ley de Compañías.

Articulo 17.- junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Articulo 18.- Composición del Directorio.**- Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes.- Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía.- Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **Artículo 19.- Convocatorias a reunión de**



Artículo 19.- Convocatorias de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiere registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración.-

Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión.

En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión.-**Artículo 20.- Presidencia y secretaría del directorio.**- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía.- si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectivas la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC. -**Artículo 21.- Quórum de instalación y decisión de directorio.**- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos el 50% de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes.- En casos de empates, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.-**Artículo 22.- Facultades del Directorio.**- Corresponde al directorio ejercer las atribuciones y facultades que le confieran la Junta General De Accionistas y la Ley de Compañías.-**Artículo 23.- Presidente de la Compañía.**-El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:

- 1).- Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; 2).-Suscribir por el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, 3).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, o se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 24.- Gerente de la Compañía.**- El gerente de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de dos



años a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: 1).-Convocar a las reuniones de junta general y del directorio; 2).-Actuar de secretario de las reuniones de junta general y del directorio a las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas; 3).-Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; 4).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de compañías; y, 5).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV De la Fiscalización.

Articulo 25.- Comisarios.- La junta general designará cada año a un comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía.

TITULO V.- Del Ejercicio Económico, Balances, Reservas y Beneficios.

Artículo 26.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciara el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Articulo 27.- Aprobación de Balances.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de perdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta que deberá conocerlos.-**Articulo 28.- Fondo de Reserva Legal.**- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente la destinación de



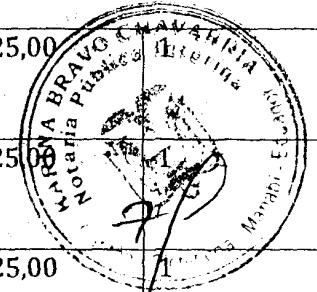
un porcentaje no menor al 10% de ella para la formación de la reserva legal basta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- **Artículo 29.- De las Utilidades.**-Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.-----

TITULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

Artículo 30.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañía y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **Cuarta.- Aportes.**- El capital social de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de \$875.00 y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital.-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRIT	CAPITAL PAG.NUM.	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	No. ACCIONES
ALAVA MOLINA NILO ALEJANDRO	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
ALCIVAR PARRALES JHON WESHEY	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
ALCIVAR ZAMBRANO SALVADOR ENRIQUE	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
ALVAREZ PARRAGA JAIME MARCELO	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
CHAVEZ ZAMBRANO RUBEN DARIO	\$50,00	\$50,00	-	\$50,00	2
GARCIA GARCIA RAMON ALBINO	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
GANCHOCO CHAVEZ TOMAS VINICIO	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1

CANCHOZO	TUAREZ	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	
ANGEL TEODORO						
INTRIAGO	MEDRANDA	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	
A. BENEDICTO						
INTRIAGO	LOPEZ	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	
MARLON ORLEY						
LOPEZ	RUPERTY	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
FRANKLIN ALBERTO						
LOPEZ	LUCAS LILY	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
PASCUAL						
LUCAS	MARCILLO	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
PEDRO ANTONIO						
MACIAS RIERA MARLON	ALEJANDRO	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
MEJIA BAZURTO DENNY	FABIOLA	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
MERA BURGOS EDDY	RAMON	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
MENDIETA CHICA	IDUARTE ESTAMISLAO	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
MENDOZA INTRIAGO	MANUEL ISABEL	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
MEZA TUAREZ GEORGE	QUINIDIO	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
MOLINA MOLINA	OLGER NABOR	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
MOLINA MOLINA	WOLTAIRE JOSELITO	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
MOREIRA VERA	WASHINGTON FABIAN	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
RIERA SALTOS	JONATHAN JAMIL	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
TUAREZ MENDOZA	MARIO ELIAS	\$50,00	\$50,00	-	\$50,00	2
TUAREZ SABANDO	JEFFERSON ELIAS	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1





SABANDO	SACON	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
CARLOS AGUSTIN						
VERA	MOSQUERA	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
BARTOLO ASAEL						
VERGARA MEZA MARIO		\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
ORLANDO						
VARGAS	ALMEIDA	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
ANTONIO PERPETRIAN						
ZAMBRANO CHICA M.	IDELFONSO	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
ZAMBRANO	SALTOS	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
SERGIO EDGAR						
ZAMBRANO	SALTOS	\$25,00	\$25,00	-	\$25,00	1
DARIO ILDEFONSO						
TOTAL		\$850,00	\$850,00	-	\$850,00	34

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una cuenta de integración de capital en una entidad bancaria.

QUINTA.- Nombramiento de Administradores.- Para los períodos señalados en los artículos 23 y 24 del Estatuto, se designa en esta ocasión como presidente de la compañía al señor Ángel Teodoro Ganchozo Tuarez, y como gerente de la misma al señor Jhon Weshey Alcivar parrales. Usted señorita Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez jurídica de la presente Escritura Pública.- f) Doctor Lizardo Antonio Intriago Moreira, Matrícula número 13-1997-52 - MANABI.- Hasta aquí la Minuta que en un mismo texto queda elevada a Escritura Pública, para que surta sus efectos legales consiguientes.- Se agregan los respectivos documentos habilitantes a mi registro y además se han cancelado todos los Impuestos o Tributos de ley.- Leída que les fue de principio a fin por mí la Notaria, a los comparecientes el contenido de la presente Escritura Pública, en alta y clara voz, y éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes.- Por lo que se afirman, ratifican y firman portando sus



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

PICHINCHA

06-07-2012

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr.(a)(ita) **MARIO ELIAS TUAREZ MENDOZA**
 con CI # **1304144866** consignó en este Banco la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSPICHINCHA S.A."

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	ALAVA MOLINA NILO ALEJANDRO	US.\$. 25.00
2	ALCIVAR PARRALES JHON WESHEY	US.\$. 25.00
3	ALCIVAR ZAMBRANO SALVADOR ENRIQUE	US.\$. 25.00
4	ALVAREZ PARRAGA JAIME MARCELO	US.\$. 25.00
5	CHAVEZ ZAMBRANO RUBEN DARIO	US.\$. 50.00
6	GARCIA GARCIA RAMON ALBINO	US.\$. 25.00
7	GANCHOZO CHAVEZ TOMAS VINICIO	US.\$. 25.00
8	GANCHOZO TUAREZ ANGEL TEODORO	US.\$. 25.00
9	INTRIAGO MEDRANDA ALEJANDRO BENEDICTO	US.\$. 25.00
10	INTRIAGO LOPEZ MARLON ORLEY	US.\$. 25.00
11	LOPEZ RUPERTY FRANKLIN ALBERTO	US.\$. 25.00
12	LUCAS LUCAS LILY PASCUAL	US.\$. 25.00
13	LUCAS MARCILLO PEDRO ANTONIO	US.\$. 25.00
14	MACIAS RIERA MARLON ALEJANDRO	US.\$. 25.00
15	MEJIA BAZURTO DENNY FABIOLA	US.\$. 25.00
16	MERA BURGOS EDDY RAMON	US.\$. 25.00
17	MENDIETA CHICA IDUARTE ESTAMISLAO	US.\$. 25.00
18	MENDOZA INTRIAGO MANUEL ISABEL	US.\$. 25.00
19	MEZA TUAREZ GEORGE QUINIDIO	US.\$. 25.00
20	MOLINA MOLINA OLGER NABOR	US.\$. 25.00
21	MOLINA MOLINA WOLTAIRE JOSELITO	US.\$. 25.00
22	MOREIRA VERA WASHINGTON FABIAN	US.\$. 25.00
23	RIERA SALTOS JONATHAN JAMIL	US.\$. 25.00
24	TUAREZ MENDOZA MARIO ELIAS	US.\$. 50.00
25	TUAREZ SABANDO JEFFERSON ELIAS	US.\$. 25.00
26	SABANDO SACON CARLOS AGUSTIN	US.\$. 25.00
27	VERA MOSQUERA BARTOLO ASAEL	US.\$. 25.00
28	VERGARA MEZA MARIO ORLANDO	US.\$. 25.00
29	VARGAS ALMEIDA ANTONIO PERPETRIAN	US.\$. 25.00
30	ZAMBRANO CHICA MISTRIDATE IDELFONSO	US.\$. 25.00
31	ZAMBRANO SALTOS SERGIO EDGAR	US.\$. 25.00
32	ZAMBRANO SALTOS DARIO ILDEFONSO	US.\$. 25.00
TOTAL		850.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Déclaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
Diana Vera Valdivieso
Gerente de Agencia
Agencia Pichincha

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



RESOLUCIÓN No. 026-CJ-013-2012-ANT



INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 17680-AC-ANT-2011 de fecha 12 de diciembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A.**", ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A.**" con domicilio en cantón Pichincha, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TREINTA Y TRES (33)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	NILO ALEJANDRO ÁLAVA MOLINA	130014902-6
2	JHON WESHEY ALCÍVAR PARRALES	130530456-8
3	SALVADOR ENRIQUE ALCÍVAR ZAMBRANO	090254148-1
4	JAIME MARCELO ÁLVAREZ PARRAGA	130597394-1
5	LUIS ARISTIDES BASURTO ZAMBRANO	130608575-2
6	RUBÉN DARÍO CHÁVEZ ZAMBRANO	130179160-2
7	RAMÓN ALBINO GARCÍA GARCÍA	130740491-1
8	TOMÁS VINICIO GANCHOZO CHÁVEZ	131099684-6
9	ÁNGEL TEODORO GANCHOZO TUÁREZ	130983970-0
10	ALEJANDRO BENEDICTO INTRIAGO MEDRANDA	130561905-6
11	MARLON ORLEY INTRIAGO LÓPEZ	130561185-5
12	FRANKLIN ALBERTO LÓPEZ RUPERTY	131021430-7
13	LILY PASCUAL LÓPEZ LUCAS	170423210-5
14	PEDRO ANTONIO LUCAS MARCILLO	130095456-5
15	MÁRLON ALEJANDRO MACÍAS RIERA	070101630-5
16	DENNY FABIOLA MEJÍA BAZURTO	130906032-3
17	EDDY RAMÓN MERA BURGOS	130561863-7
18	IDUARTE ESTAMISLAO MENDIETA CHICA	130422279-5
19	MANUEL ISABEL MENDOZA INTRIAGO	130408792-5
20	GEORGE QUINIDIO MEZA TUÁREZ	130792441-3
21	OLGER NABOR MOLINA MOLINA	130561192-1
22	WOLTAIRE JOSELITO MOLINA MOLINA	130674599-1
23	WASHINGTON FABIÁN MOREIRA VERA	130563563-1
24	JONATHAN JAMIL RIERA SALTOS	131099619-2
25	MARIO ELÍAS TUÁREZ MENDOZA	130414486-6
26	JEFFERSON ELÍAS TUÁREZ SABANDO	130757916-7
27	CARLOS AGUSTÍN SABANDO SACÓN	130710522-9
28	BARTOLO ASAEL VERA MOSQUERA	130711376-9

Agencia
Nacional
de Tránsito

29	MARIO ORLANDO VERGARA MEZA	130910103-6
30	ANTONIO PERFETRIAN VARGAS ALMEIDA	130272421-4
31	MISTRIDATE IDELFONSO ZAMBRANO CHICA	130119772-7
32	SERGIO EDGAR ZAMBRANO SALTOS	131012562-8
33	DARÍO ILDEFONSO ZAMBRANO SALTOS	130932663-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Manabí mediante Memorando No. DA-ANT-MANABÍ-2012-416 de fecha 07 de marzo de 2012, e Informe técnico favorable No. 103-UT-UAPM-ANT-12 de 24 de febrero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0685-DJ-ANT-2012 de 07 de mayo de 2012, e Informe No. 378-DAJ-013-CJ-2012-ANT de 27 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**

15/11/2012



Agencia
Nacional
de Tránsito

DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A.**", con domicilio en cantón Pichincha, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de mayo de 2012.

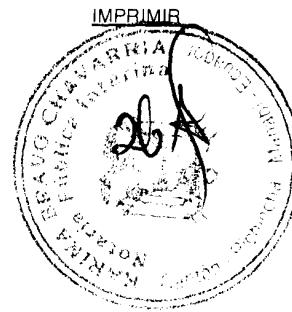
LO CERTIFICO:

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO
Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7402767

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: INTRIAGO MOREIRA LIZARDO ANTONIO DE JESÚS

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2011 8:58:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 19/12/2012

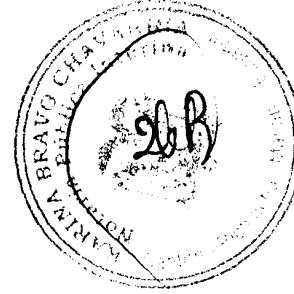
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DIAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

0515
5153

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DIC.P.12.

23 AGO 2012

Portoviejo,

**Doctor(a) /Abogado(a)
INTRIAGO ANTONIO
COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A.
Ciudad**

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. En la primera hoja debe de decir cuál es el número de la notaría en la que se realizó la escritura pública.
- 2.-En el artículo 3 .- Objeto Social.- redáctese como esta descrita en la resolución 026-CJ-013-2012-ANT.
- 3.- En el Artículo 29.- Reserva Facultativa.- redáctese de acuerdo a lo que expresa la Ley de Compañías en su artículo 297 tercer inciso.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 4.2012.340

Atentamente,

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Grijalva".

Ab. Luis Grijalva
ESPECIALISTA JURIDICO

respectivas Cédula de Identidad conmigo la Notaria, en unidad de acto de

todo lo cual DOY FE.-

Nilo Alejandro Alava Molina

CI.130014902-6

Jhon Weshey Alcivar Parrales

CI.130530456-8

Salvador Enrique Alcivar Zambrano

CI.090254148-1

Jaime Marcelo Alvarez Parraga

CI.130597394-1

Ramón Albino Garcia Garcia

CI.130740491-1

Tomas Vincio Ganchozo Chavez

CI.131099684-6

Angel Teodoro Ganchozo Tuarez

CI.130983970-6

Alejandro B. Intriago Medranda

CI.130561905-6

Marlon Orley Intriago Lopez

CI.130561185-5

Franklin Alberto Lopez Ruperty

CI.131021430-7

Lily Pascual Lopez Lucas

CI.170423210-5

Pedro Antonio Lucas Marcillo

CI.130095456-5

Marlon Alejandro Macias Riera

CI.070101630-5

Denny Fabiola Mejia Bazuerto

CI.130906032-3

Eddy Ramon Mera Burgos

CI.130561863-7

Iduarte Estamislao Mendieta Chica

CI.130422279-5

Manuel Israel Mendoza Intriago

CI.130408792-5

George Quinidio Meza Tuarez

CI.130792441-3



Olger Nabor Molina Molina

CI.130561192-1

Washington Fabián Moreira Vera

CI.130563563-1

Mario Elías Tuarez Mendoza

CI. 130414486-6

Carlos Agustín Sabando Sacón

CI.130710522-9

Mario Orlando Vergara Meza

CI.130910103-6

Mistridata Idelfonso Zambrano Chica

CI.130119772-7

Darío Ildefonso Zambrano Saltos

CI.130932663-3

Walter José Molina Molina

CI.130674599-1

Jonathan Jamil Riera Saltos

CI. 131099619-2

Jefferson Elías Tuarez Sabando

CI.130757916-7

Bartolo Asael Vera Mosquera

CI.130711376-9

Antonio Perfetrian Vargas Almeida

CI.130272421-4

Sergio Edgar Zambrano Saltos

CI.131012562-8

Rubén Darío Chavez Zambrano

CI.130179160-2



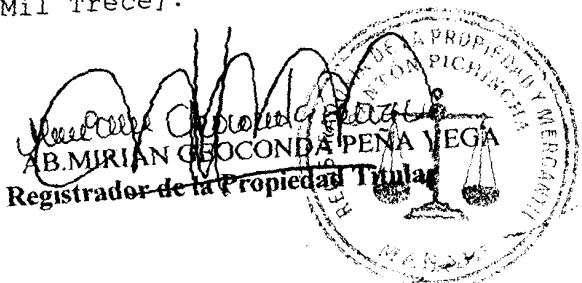
Karina BRAVO CHAVARRÍA
Notaria Pública Interina
CANTÓN MICHINCHA, MANABÍ - ECUADOR
ATROGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PICHINCHA-MANABI
Ave. Manta Quevedo Diagonal a calle Jacinto Ramón

Número de Repertorio: 2013-11

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PICHINCHA-MANABI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 82 a 113 con el número de inscripción 11 celebrado entre: {[ALAVA MOLINA NILO ALEJANDRO en calidad de CONSTITUYENTE], [ALCIVAR PARRALES JHON WESHEY en calidad de CONSTITUYENTE], [ALCIVAR ZAMBRANO SALVADOR ENRIQUE en calidad de CONSTITUYENTE], [ALVAREZ PARRAGA JAIME MARCELO en calidad de CONSTITUYENTE], [CHAVEZ ZAMBRANO RUBEN DARIO en calidad de CONSTITUYENTE], [GARCIA GARCIA RAMON ALBINO en calidad de CONSTITUYENTE], [GANCHOZO CHAVEZ TOMAS VINICIO en calidad de CONSTITUYENTE], [GANCHOZO TUAREZ ANGEL TEODORO en calidad de CONSTITUYENTE], [INTRIAGO MEDRANDA ALEJANDRO BENEDICTO en calidad de CONSTITUYENTE], [INTRIAGO LOPEZ MARLON ORLEY en calidad de CONSTITUYENTE], [LOPEZ RUPERTY FRANKLIN ALBERTO en calidad de CONSTITUYENTE], [LOPEZ LUCAS LILY PASCUAL en calidad de CONSTITUYENTE], [LUCAS MARCILLO PEDRO ANTONIO en calidad de CONSTITUYENTE], [MACIAS RIERA MARLON ALEJANDRO en calidad de CONSTITUYENTE], [MEJIA BAZURTO DENNY FABIOLA en calidad de CONSTITUYENTE], [MERA BURGOS EDDY RAMON en calidad de CONSTITUYENTE], [MENDIETA CHICA IDUARTE ESTAMISLAO en calidad de CONSTITUYENTE], [MENDOZA INTRIAGO MANUEL ISABEL en calidad de CONSTITUYENTE], [MEZA TUAREZ GEORGE QUINIDIO en calidad de CONSTITUYENTE], [MOLINA MOLINA OLGER NABOR en calidad de CONSTITUYENTE], [MOLINA MOLINA WOLTAIRE JOSELITO en calidad de CONSTITUYENTE], [MOREIRA VERA WASHINGTON FABIAN en calidad de CONSTITUYENTE], [RIERA SALTOS JONATHAN JAMIL en calidad de CONSTITUYENTE], [TUAREZ MENDOZA MARIO ELIAS en calidad de CONSTITUYENTE], [TUAREZ SABANDO JEFFERSON ELIAS en calidad de CONSTITUYENTE], [SABANDO SACON CARLOS AGUSTIN en calidad de CONSTITUYENTE], [VERA MOSQUERA BARTOLO ASAEL en calidad de CONSTITUYENTE], [VERGARA MEZA MARIO ORLANDO en calidad de CONSTITUYENTE], [VARGAS ALMEIDA ANTONIO PERETRIAN en calidad de CONSTITUYENTE], [ZAMBRANO CHICA MISTRIDATE IDELFONSO en calidad de CONSTITUYENTE], [ZAMBRANO SALTOS SERGIO EDGAR en calidad de CONSTITUYENTE], [ZAMBRANO SALTOS DARIO ILDEFONSO en calidad de CONSTITUYENTE], [COMPANYA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A. en calidad de COMPANYIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No.SC.DIC.P.13.0493] de fecha [Primero de Agosto de Dos Mil Trece].



ES FIEL COPIA de su original, que se otorgó ante mí y en la ²⁹
de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que firmo,
sello y rubro mismo día de su celebración.-




Karina Díaz Chacón
ABOGADA
Notaria Pública Interina
C. Tercera 100, Col. Centro, C.P. 76000
Monterrey, N.L., México



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.** **0493**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Interino del Cantón PICHINCHA el **19/Julio/2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A..**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.410 de 01/Agosto/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

01 AGO 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7402767
Nro. Trámite 4.2012.340
MCM/

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PICHINCHA-MANABI

Ave. Manta Quevedo Diagonal a calle Jacinto Ramón

Número de Repertorio: **2013-10**

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PICHINCHA-MANABI,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Siete de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el
acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas
80 a 81 con el número de inscripción 10 celebrado entre: ([INTENDENTE DE
COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPICHINCHA S.A. en calidad de COMPAÑIA]),
En cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.DIC.P.13.0493] de
Fecha [Primero de Agosto de Dos Mil Trece].

Alexander Pérez Arcaya
AB MIRIAN GEOCONDA PEÑA VEGA
Registrador de la Propiedad Titular
